COLEGIO LICARAYEN
RBD 13220-9

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y REGLAMENTO INTERNO 2022

INTRODUCCIÓN

La misión de nuestro colegio aspira a construir una escuela inclusiva y democrática, que forme estudiantes tolerantes, respetuosos e integrales en los aspectos académicos, artísticos y deportivos.
En ese sentido, nuestro proyecto educativo debe promover la adquisición de aprendizajes significativos, articular y coordinar estrategias pedagógicas innovadoras, desarrollar las potencialidades físicas, emocionales y sociales de los estudiantes, formar hombres y mujeres independientes y seguros, con adecuada autoestima, considerando a la familia, como motivadora, formadora y participativa de las acciones que emprenda la institución educativa, siendo además un nexo fundamental entre el estudiante y el medio.

Este Manual de Convivencia Escolar tiene por objetivo otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia que pudieran surgir en la comunidad educativa, considerando la ley publicada en Septiembre de 2011 "Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar", la que obliga a todos los colegios a desarrollar un Plan de Gestión que incluya políticas de prevención, medidas pedagógicas, establecimiento de conductas constitutivas de faltas y protocolos de actuación.

Entendemos por Convivencia Escolar **la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia, agresividad u hostilidad, sea esta verbal, física o gestual, entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.**

La **Violencia Escolar** la entenderemos como toda acción u omisión que interfiera o afecte negativamente la Convivencia Escolar.

Es importante considerar que este reglamento tiene un enfoque formativo más que punitivo, en tanto se trata de aprendizajes enmarcados dentro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), y su cumplimiento debe ser una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. **Esto requiere que tanto los padres como los profesores y otros profesionales de nuestra institución, adquieran un compromiso decidido con la educación y formación de nuestros estudiantes.**

Este Manual de Convivencia Escolar pretende ordenar y normar los deberes y derechos de los profesores, asistentes de la educación, estudiantes y sus familias como asimismo establecer las conductas constitutivas de faltas y sus respectivas **consecuencias**.

FUNDAMENTACIÓN:

Considerando las actuales políticas ministeriales y sociales, el siguiente reglamento pretende como objetivo esencial, desarrollar y crear mejores espacios para la convivencia, implementado métodos distintos para la resolución pacífica de los conflictos y promoviendo la transversalidad en saber escuchar y dialogar con respeto, la solidaridad y la tolerancia.

Los integrantes de la comunidad educativa son personas que conviven en distintos escenarios de la comunidad civil, como son la familia, el barrio, la escuela, el trabajo, y la sociedad en general. Al trabajar en el mejoramiento de la interrelación con otros, facilitaremos la inserción social de nuestros alumnos.

Principios que sustentan y constituyen la convivencia escolar:

1.- Los derechos esenciales de las personas (Derechos Humanos).
2.- Búsqueda de la promoción y construcción de un mundo mejor mediante la Cultura de la Paz.
3.- Opción por el dialogo como medio de abordar los conflictos y toma de acuerdos
4.- Promoción de estilos democráticos y participativos en la convivencia diaria.
5.- Favorecer un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de violencia y acoso escolar.

Conductas y actitudes esperables:

Se busca desarrollar valores en los alumnos tales como:

- Respeto
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Tolerancia
- Compromiso
- Cordialidad
- Honestidad

Además de fomentar las cualidades plasmadas en nuestro lema institucional " Para que seamos sanos, alegres, libres, solidarios y creadores ".

MARCO LEGAL:

- **El siguiente Reglamento de Convivencia se sustenta en:**

1.- Constitución Política de la República de Chile. Capítulos I, bases de la Institucionalidad; capítulo II, nacionalidad y ciudadanía; capítulo III, Derechos fundamentales.
2.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3.- Convención Internacional de los Derechos del Niño.
4.- Ley 20370 o LGE, de 2009.

5.- Ley 20.084. Establece Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.
6.- Ley 20.536 del 08/09/2011 sobre Violencia Escolar.

ARTÍCULO Nº 1 OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO.

1.1. El presente manual de convivencia tiene por finalidad:
"Promover la convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido" en la Ley 20.536.

1.2. Establecer y difundir a todos los participantes de la comunidad los protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3. Impulsar y socializar acciones de promoción de la convivencia escolar, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional. PEI (Diario mural, página web, sala de clase.)

ARTÍCULO Nº2 CONCEPTOS FUNDAMENTALES

2.1. Se entenderá por **Convivencia Escolar** la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.2.Se entenderá por **acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante , valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato , humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

2.3. Se entenderá por **comunidad educativa** aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

2.4. Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma verbal, escrita u oral o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar o momento en que se cometa. Cabe considerar como forma de violencia la **omisión o violencia pasiva,** es decir presenciar violencia y no informar ni prestar apoyo. Agravante de lo anterior es presenciar violencia en el establecimiento y mofarse de quien es agredido.

2.5.**Bullying.** Se define como toda forma de acoso y hostigamiento hacia un estudiante, que se produce entre pares, en donde existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo.

Es importante destacar que en la prevención del Bullying es de suma importancia la intervención oportuna y decidida de los adultos de la comunidad educativa. Se deberá tener especial consideración frente a las siguientes situaciones:

1. No se puede justificar ninguna forma de hostigamiento hacia un estudiante. No se deben permitir los sobrenombres o burlas reiteradas por ninguna razón.
2. Las situaciones de acoso u hostigamiento deben ser abiertamente conversadas entre el profesor y sus alumnos, incluyendo a los apoderados.
3. Tratar el tema del Bullying de manera regular en Orientación.
4. Jamás se debe minimizar una situación en donde un estudiante es hostigado o acosado apelando a la etapa de desarrollo de él, o de los acosadores.

2.6 **Abuso Sexual.** Se refiere a todo tipo de actividad sexual realizada desde un adulto o par hacia algún alumno(a) por seducción, coacción o por la fuerza en donde la persona agresora obtiene gratificación sexual.

2.7 **Ciber-acoso.** Consiste en hacer uso de Internet u otro medio tecnológico para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar. Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del estudiante a través de chats, blogs, fotologs, facebook, whatsapp, Instagram, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otra plataforma tecnológica.

2.8 **Discriminación.** Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un estudiante ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, de género; situación de embarazo, ITS, o cualquier otra.

ARTÍCULO 3° DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar la convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los principios del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad.

3.3. Todos los miembros de la comunidad educativa: Padres, madres, apoderados, profesionales y asistente de la educación, así como el equipo docente del establecimiento educacional, deberán informar, al Departamento de Convivencia Escolar, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al manual de convivencia del Establecimiento.

3.4. Si las autoridades del Establecimiento no adoptaren las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de este cuerpo legal.

3.5. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de este establecimiento educacional recibirán capacitación sobre la promoción de la convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto : tales como :

-Enfrentar las situaciones, violencia escolar, sexualidad, drogas.

-Cómo mejorar la Convivencia Escolar.

-Mediación Escolar

-Primeros Auxilios u otros.

ARTICULO N º4 DERECHOS DE LOS ALUMNOS(AS)

4.1.1 Derecho a una educación de calidad, de acuerdo a los planes, programas y condiciones del esta0blecimiento.
4.1.2 Derecho a ser respetado en su persona e ideas.
4.1.3 Derecho a conocer los reglamentos y normas que rigen nuestro colegio.
4.1.4 Derecho a ser escuchado y acoger sus sugerencias o reclamos.
4.1.5 Derecho a participar y ser elegido dirigente en el Centro de Alumnos y en otras instancias de organización estudiantil, por votación democrática.
4.1.6 Derecho a ser informado con anticipación del calendario de pruebas o sanciones disciplinarias.

4.1.7 Derecho a recreo durante la jornada de clases.
4.1.8 Derecho a utilizar el establecimiento, sus materiales e implementos para actividades propias de su desarrollo como alumno.
4.1.9 Derecho a soluciones concretas a sus problemas por el Consejo Escolar y/o Convivencia Escolar.
4.1.10 Derecho a que la sanción disciplinaria sea reconsiderada por el Director y/o consejo de profesores, no excluyendo a ambos.
4.1.11 Derecho a un justo procedimiento de acuerdo a las normativas vigentes.
4.1.12 Derecho a ser monitoreado y apoyado por la Unidad Técnica y profesores, en caso de estar con calendario de pruebas.
4.1.13 Derecho de las alumnas embarazadas a continuar sus estudios y obtener las facilidades necesarias por parte del colegio para poder hacerlo.
4.1.14 Derecho de los alumnos con ITS a continuar sus estudios y obtener las facilidades necesarias por parte del colegio para poder hacerlo.
4.1.15 Derecho a que su identidad de género sea respetada conforme al principio de no discriminación vigente.

ARTÍCULO Nº 5 DEBERES DE LOS ALUMNOS(AS)

1.- DEBERES DE RESPETO Y TOLERANCIA

1. Respetar, cumplir reglamentos y normas del colegio.
2. Durante la jornada escolar, el estudiante deberá mostrar respeto y buenos modales:
   - Saludar
   - Escuchar
   - Usar vocabulario formal
   - Mantener limpio el espacio social
   - Respetar los horarios. Puntualidad en horario de entrada e inicio de cada clase de asignatura.

2.- DEBERES DE RESPONSABILIDAD

1. Adecuada presentación e higiene personal.
2. Usar uniforme completo.
3. Asistir puntualmente a clases.
4. Justificar las inasistencias el día que se reincorpore a clases, por medio de libreta de comunicaciones o Apoderado (presencial o telefónicamente).
5. Tener y portar libreta de comunicaciones o agenda escolar.
6. En caso de enfermedad, acreditar certificación médica.
7. Cuidar los bienes, equipos y materiales del Establecimiento.
8. Mantener y cuidar durante el período escolar los materiales de estudio.
9. Responsabilizarse de sus deberes académicos.
10. Cumplir los trabajos en fechas indicadas.
11. Cumplir con obligaciones escolares derivadas del trabajo escolar.

12. Preparar y estudiar para cada evaluación de todas las asignaturas hasta el término del año escolar.
13. Seguir instrucciones dadas por el profesor o profesora en el desarrollo de las clases.
14. Traer materiales de trabajo de acuerdo al quehacer pedagógico.
15. Permanecer al interior de su sala durante la jornada de clases.
16. El comportamiento de los estudiantes en los alrededores del colegio deberá ser acorde a las normas de convivencia que rigen en el Establecimiento.

- Los puntos 1, 2, 6 y 15 deberán ser supervisados por inspectoría.

ARTÍCULO Nº 6 SALIDAS DE CLASES Y DEL ESTABLECIMIENTO.

6.1 Ningún estudiante podrá abandonar el colegio en horario de clases.

6.2 En casos excepcionales, el Inspector podrá autorizar la salida del Establecimiento de estudiantes que, por motivos justificados por el apoderado, deban concurrir a médico o realizar algún trámite impostergable. **En ese caso, el estudiante sólo podrá ser retirado por un adulto responsable, consignado en la ficha escolar, debidamente autorizado durante los recreos**. Para hacer efectivo el retiro dentro de la jornada, el alumno deberá presentar al inicio de ésta, una comunicación informando a inspectoría la hora de dicha salida.

No obstante, dado que la asistencia y permanencia de los estudiantes en la escuela es muy importante para el aprendizaje, se sugiere que todo evento extraescolar sea organizado y realizado fuera del horario de clases.

6.3 Los retrasos e inasistencias serán registrados en el libro de clases e informados al apoderado, a través de Inspectoría.

6.4 Los atrasos reiterados (tres veces) serán consideradas faltas graves. Se citará al Apoderado

6.5 Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por el apoderado de manera presencial o vía escrita en la libreta de comunicaciones.

6.6 El estudiante no podrá ingresar al Establecimiento cuando el apoderado no se presente a una citación por alguna falta grave o gravísima, emanada de inspectoría.

6.7 Si la inasistencia se produce por enfermedad, se debe presentar el respectivo certificado médico, el día que se reintegre al establecimiento.

6.8 Se deja constancia que para ser promovido, el estudiante debe cumplir con el 85% mínimo de asistencia. En caso que el porcentaje de Asistencia sea inferior al mínimo exigido, el apoderado deberá presentar certificados médicos.

ARTÍCULO Nº 7 PRESENTACIÓN PERSONAL.

1) **Normas sobre la presentación personal y uso de uniforme escolar**

- Los alumnos(as) del Colegio Licarayen deben cumplir con el uso del uniforme escolar completo y con las normas de higiene personal.
- El uniforme escolar es obligatorio (excluye accesorios ajenos al uniforme, así como exceso en maquillajes y cortes de pelo/ teñidos fantasía, piercings, expansiones y otros)
- El cabello debe estar limpio y ordenado.
- Los varones debidamente afeitados.
- Accesorios tales como bufandas, guantes, cuellos, etc., deben ser de tono gris.
- Claro está que no existe ninguna otra prenda autorizada para reemplazar el uniforme establecido.

Varones:

• Pantalón gris, modelo colegio
• Camisa blanca y corbata del Colegio o polera burdeo del buzo del colegio
• Vestón azul
• Chaleco o suéter gris cuello en V
• Calzado escolar negro.
• Parka azul o gris como accesorio. No reemplaza el uniforme.

Damas:

• Falda gris tableada, modelo colegio, 5 centímetros sobre la rodilla (período de invierno que comprende entre los meses de Mayo a septiembre se permite uso de pantalón de vestir gris, corte recto.)
• Blazer azul
• Chaleco o suéter gris cuello en V
• Blusa blanca y corbata del Colegio o polera burdeo del buzo del colegio

• Parka azul o gris como accesorio. No reemplaza el uniforme.
• Calzado escolar negro
• Calcetas grises.
• Panty gris.

Claro está que no existe ninguna otra prenda autorizada para reemplazar el uniforme
Establecido.

Uniforme Educación Física:

• Buzo burdeo, modelo del colegio.
• Polera gris para Educación Física y polera burdeo para cambio después de la clase, tipo cuello V, modelo colegio.
• Zapatillas deportivas acorde a la clase de Educación Física (para prevenir lesiones).
En los meses específicos de: Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre se permite uso de short negro para varones y calzas gris para las damas, para la asignatura de Educación Física.

Los pantalones de buzo no deben estar deteriorados ni rayados.

El uniforme de Ed. Física sólo se utilizará para la asignatura y talleres afines, pudiendo ingresar al colegio con buzo institucional el día que por horario le corresponda.

ARTÍCULO Nº 8 DERECHOS DE ALUMNAS EMBARAZADAS

Correspondiente al artículo 11° de la Ley N°20370 General de Educación, 2009 , toda alumna embarazada o en situación de maternidad de este establecimiento tendrá derecho a:

8.1 Ingresar y permanecer en el colegio, con las facilidades académicas necesarias, según sea la situación particular de la estudiante.

8.2 Los mismos derechos que otros estudiantes en relación a su ingreso o permanencia en el colegio, no pudiendo ser discriminada de ninguna forma, en especial mediante cambio de Establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

8.3 No ser cambiada de jornada o a curso paralelo, salvo que ésta exprese su deseo de hacerlo, lo que deberá presentarse por escrito en certificado emitido por un profesional competente.

8.4 Ser respetada por las autoridades y el personal del colegio debido a su embarazo o General de Educación, maternidad.

8.5 Contar con las facilidades necesarias para asistir a controles médicos prenatales y post natales, así como los que requiera su hijo/a.

8.6 Adaptar el uniforme de acuerdo a las necesidades propias del embarazo.

8.7 El reglamento del seguro escolar no será aplicable a las alumnas en situación de embarazo o maternidad, solo se podrá hacer uso de éste en caso de accidente ocurrido dentro del Establecimiento.

8.8 Participar en todas las organizaciones y las ceremonias estudiantiles. También en todas las actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, excepto las indicadas por el médico.

8.9 Asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o trabajo teórico en los casos que proceda por razones de salud. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. En caso calificado, podrá ser eximida por recomendación del médico, debiendo presentar el certificado pertinente.

8.10 Ser sometida a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio de que los docentes directivos le otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Además, podrán brindarle apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

8.11 El Colegio flexibiliza el porcentaje de asistencia cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades del hijo, control de embarazo, el post parto, control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante. En caso de que la asistencia del año sea menor al 50 por ciento,el Director y Consejo de profesores aplicará el decreto 67.

8.12 Que el Colegio otorgue todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el período de lactancia.

ARTÍCULO Nº 9 DERECHOS DE LOS PROFESORES, ASISTENTES DE AULA, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Todo trabajador de este Establecimiento tiene derecho a:

9.1 Recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.
9.2 Participar en la vida y actividades del Colegio, de acuerdo a su rol y a los canales establecidos.
9.3 Hacer uso, mediante protocolo establecido, de los días otorgados por la institución en caso de matrimonio del trabajador o muerte de un familiar cercano (5 días hábiles continuos de permiso pagado, según estipula la ley n°20764.)
9.4 Recibir oportunamente la remuneración establecida por contrato.
9.5 Ser escuchados con respeto, considerando todos los medios de prueba, cuando exista una denuncia o situación que afecte a un trabajador de este Establecimiento.
9.6 Regirse por la normativa establecida en el Estatuto Docente.
9.7 Utilizar los medios pedagógicos, tecnológicos e instalaciones del Establecimiento para una mejor realización de su labor docente, como así mismo, a poder proponer al equipo directivo la realización de actividades extraescolares o complementarias para su mejor quehacer pedagógico.

9.8 Ser informados de todo lo relativo a reglamentaciones educativas, administrativas, legales y profesionales que afectan el ejercicio de sus funciones.
9.9 Ser informados, al término de cada semestre, del desempeño laboral.

9.10 Ser capacitados según problemáticas que se vayan generando durante el año escolar (convivencia escolar, primeros auxilios, situaciones de emergencia, evaluaciones diferenciadas, sexualidad y drogas según grupo etario, etc.)

ARTÍCULO Nº 10 DEBERES DE LOS PROFESORES, ASISTENTES DE AULA, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Todo el personal de esta institución deberá relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.

10.00 Puntualidad en horarios de inicio de cada clase o modulo.

10.1 Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.
10.2 Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
10.3 Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.
10.4 Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.
10.5 Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.
10.6 Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.
10.7 No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.
10.8 Profesores se rigen por la normativa establecida en el Estatuto Docente.
10.9 Profesores deben cumplir en los plazos establecidos con planificaciones, procesos de evaluación de los estudiantes, reuniones individuales y grupales con padres y apoderados, reuniones por departamento y labores administrativas inherentes a su cargo.
10.10 Profesores deben informar oportunamente a los apoderados, tanto de los avances como de las dificultades o faltas de su pupilo. Registrar en el libro de clases o cuaderno de atención de apoderados, la entrega de información y/o certificados de calificaciones.
10.11 Es deber del director, registrar el desempeño de cada uno de los trabajadores e informar al término de cada semestre a cada uno de los involucrados.

ARTÍCULO Nº 11 DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Derecho a:

11.1 Ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo/a en la escuela
11.2 Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades que puedan afectar al estudiante.

11.3 En aquellos casos en que exista prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, el establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.
11.4 Ser citados oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.
11.5 Ser atendidos por la persona requerida, según horario establecido.
11.6 Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la escuela.
11.7 Ser elegidos para integrar una directiva de curso y/o de Centro General de Padres, por votación democrática.
11.8 Ser informados oportunamente sobre las normas de la escuela y las transgresiones a ellas.
11.9 Apelar ante la Dirección del Colegio por sanciones aplicadas al estudiante.

ARTÍCULO Nº 12 DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

12.1.1 Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción y Manual de Convivencia Escolar.
12.1.2 Cumplir puntualmente con los compromisos en el colegio.
12.1.3 Brindar apoyo, protección y acompañamiento a su pupilo en su proceso de formación.
12.1.4 Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
12.1.5 Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares. (Art. 17. Decreto 327)
12.1.6 Asistir puntualmente a todos los llamados del Establecimiento, en relación al proceso formativo de su hijo/a.
12.1.7 Asistir a las reuniones de apoderados y toda vez que sea requerida su presencia. En su defecto un adulto responsable como apoderado suplente, previamente registrado en su ficha de matrícula.
12.1.8 Justificar las inasistencias a clases del estudiante; así también la ausencia a reuniones de apoderados u otras actividades del colegio (al reintegro del alumno a clases)
12.1.9 Mostrar un trato respetuoso y cordial hacia todas las personas o estamentos de la comunidad educativa.
12.1.10 Responder las comunicaciones en los plazos fijados.
12.1.11 Evitar comentarios negativos frente a toda persona, estudiantes u otros, que vayan en contra de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa.
12.1.12 Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante posibles dificultades.
12.1.13 Supervisar y exigir la asistencia a clases y la puntualidad del estudiante. Así como presentación personal y normas de higiene básicas.
12.1.14 Acatar la desvinculación de esta comunidad, cuando la familia no se adecúe al Proyecto Educativo Institucional, o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

12.1.15 No incurrir en conductas tipificadas como delitos.

12.1.16 Prohibición de fumar, beber, ingerir drogas en las dependencias del colegio.

12.1.17 Los padres y apoderados deberán responder por la eventual responsabilidad de su pupilo en el daño o deterioro del material pedagógico, del mobiliario e instalaciones del Establecimiento, daños a la propiedad de todos los miembros de la comunidad educativa y también por daños causados a la propiedad de casas o establecimientos aledaños.

12.1.18 Si el Apoderado (a), durante la jornada, requiere traer una pertenencia al alumno (a), esto deberá ser exhibido al asistente de Educación, como medida de seguridad, de común acuerdo.

ARTÍCULO Nº 13 .ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Director del Establecimiento designará por oficio interno un encargado de Convivencia Escolar en Marzo de cada año, el que podrá ser un profesor (a), orientador (a), sicólogo(a) o asistente social y cuyas funciones serán las siguientes:

a. Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Convivencia.

b. Elaborar en conjunto a los docentes el Plan Anual de Gestión de Convivencia

c. Mantener al día los archivos, carpetas, registros y actas del Comité.

d. Supervisar y coordinar talleres, charlas, redes externas, profesionales internos y cumplimiento del plan de trabajo.

e. Tramitar ante el Consejo de Profesores toda falta grave o muy grave para su análisis y resolución

f. Recibir y mantener informado a los profesores que atiendan a los niños(as) tratados por el Departamento.

g. Informar al Consejo de Profesores de avances o mejoramiento de la conducta, para posible modificación de la condición del alumno(a) y levantamiento de sanciones.

h. Investigar las causas y hechos de las denuncias de mala conducta o transgresiones a los distintos reglamentos de alumnos, apoderados y personal en general.

ARTÍCULO Nº 14 REFUERZO DE CONDUCTAS POSITIVAS.

14.1. Se podrá aplicar un refuerzo positivo y/o premio a cualquier miembro de la comunidad que incurra en conductas que favorezcan o refuercen la convivencia escolar.

a) Reconocimiento verbal de la conducta positiva que se señala por parte del profesor, asistente de educación, Director(a).

b) Reconocimiento escrito por parte del profesor jefe y/o profesor de asignatura de la conducta que se refuerza positivamente, a través de anotación en el libro de clases u otro medio de verificación escrito que esté disponible.

c) Reconocimiento escrito por parte del Director del Establecimiento.

d) Reconocimiento público en formación inicial o alguna fecha significativa donde se reúnan los integrantes de la comunidad educativa.

e) Se habilitará un Cuaderno de Convivencia por curso para el registro de atención de apoderados y estudiante con el fin de apoyar mejor al estudiante.

ARTÍCULO Nº 15 PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la convivencia escolar. El encargado de Convivencia investigará, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual.

ARTÍCULO N º 16 FALTAS DISCIPLINARIAS

16.1 LA TIPICACION DE FALTAS, SERA DE CONOCIMIENTO PUBLICO Y SE ENCONTRARA PUBLICADA EN CADA UNA DE LAS SALAS

16 .1.- Faltas Leves

- Entorpecer o interrumpir el desarrollo normal de clases (conversando, arrojando objetos, comiendo, etc.)
- Concurrir al colegio sin uniforme o con uniforme incompleto.
- Concurrir reiteradamente sin los materiales de trabajo.
- Inasistencia a clases sin justificativo.
- Usar celulares o algún dispositivo electrónico y/o tecnológico durante la hora de clases, salvo que el profesor(a) lo haya solicitado, exclusivamente, para realizar una actividad (Cámara fotográfica, reproductores de música, I-Pod, Tablets, MP4, notebooks, netbook, audífonos, etc.)
- Usar accesorios ajenos a lo estipulado en el uso del uniforme escolar.
- No trabaja en clase o no realiza actividades solicitadas.

16.2.- Faltas Graves

- Llegar atrasado en reiteradas oportunidades (más de tres veces) y sin justificación. En caso de ser justificado, éste será revisado por Inspectoria en el transcurso de la mañana.
- Ausencia a clases por tres o más días sin justificación.
- Abandonar la sala de clases sin permiso.
- Salir del colegio sin autorización.
- No ingresar a la sala de clases y/o esconderse dentro del Establecimiento.
- Presentarse con cortes de pelo de fantasía o teñidos, así como exceso en maquillajes.
- Fumar cigarrillos de tabaco o ingerir otras sustancias en el Establecimiento.
- Copiar en una prueba o utilizar "torpedos".
- Incumplimiento del Acta de Compromiso.
- Utilizar lenguaje soez, en clases, patios, recreos, etc.
- No respetar las diferencias de género, orientación sexual, cultural, étnica y socioeconómica.
- Presenciar actos de violencia, acoso, denostación, burlas sin denunciar o informar al adulto correspondiente (profesor, inspector, Departamento Convivencia Escolar, Director)
- Reiteración de 3 faltas leves.

16.3. Faltas Muy Graves.

- • Robar o hurtar dentro del Establecimiento.
- Grabar o sacar fotografías a compañeros y/o funcionarios del Establecimiento sin la autorización de éstos.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros, amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, funcionarios, apoderados, etc.)
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a), otro miembro de la comunidad educativa o hacia sí mismo.
- Presenciar actos de violencia, acostó, denostación, discriminación y mofarse del afectado sin denunciar al adulto correspondiente. (profesor, inspector, departamento Convivencia Escolar, Director)

• Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)

- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidad diferente, características físicas o cualquier otra circunstancia que lo distinga.

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de Redes sociales (chats, blogs, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, *YouTube*, Facebook, Instagram, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Faltar el respeto a miembros de la Comunidad Escolar por medio de expresiones verbales, gestuales y/o escritas y a través de cualquier medio; el uso de lenguaje inapropiado, oral o escrito hacia miembros de la comunidad; efectuar actos vejatorios a la dignidad de los funcionarios; la agresión verbal o escrita, física o psicológica contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa o su patrimonio

- Destrucción o deterioro de bienes o inmuebles del Colegio.

- Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, de agua y actos de sabotaje en general, barricadas, quema de objetos, encender elementos combustibles, etc.)

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar o de burla hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Realizar conductas de acosos o agresiones de connotación sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, aun cuando no sean constitutivos de delito.

- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

- Vender, comprar, distribuir y/o traficar sustancias ilícitas, bebidas alcohólicas u otras dentro del colegio.

- Manifestar actitud grosera, de palabra o gestual hacia compañeros, profesores, personal del Establecimiento, o público en general durante jornada de clases o en actividades organizadas, coordinado, patrocinado o supervisado por éste.

- Agredir físicamente o dar trato denigratorio a compañeros y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Llegar ebrio o bajo los efectos de alguna sustancia ilícita al Establecimiento.

- Falsificación de firmas, calificaciones y/o notas, adulteración y/o sustracción de libros de clases o documentos del Establecimiento.

- Sustracción de instrumentos de evaluación antes y/o después de su aplicación.

- Actos de connotación sexual entre compañeros y/o hacia cualquier miembro de la comunidad educativa al interior del colegio.
- Mantener relaciones sexuales con cualquier miembro de la comunidad educativa en dependencias del Establecimiento.
- Iniciar fuego con alguna sustancia combustible en alguna dependencia del colegio con fines de provocar destrucción del Establecimiento y/o generar desorden o caos.
- Agredir o amenazar de manera física y/o emocional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Reiteración de 3 faltas graves.
- Al inicio del segundo semestre se realizará un consejo disciplinario en el que, entre otras cosas, se evaluará la continuidad de los estudiante que presenten reiteradas faltas graves; sin que esto imposibilite, al consejo de profesores, el sancionar y/o cancelar la matrícula de los estudiantes, por faltas muy graves durante el transcurso del año.

ARTÍCULO Nº 17 MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

17.1 Las sanciones y procedimientos consignados en este Manual rigen para todos los estudiantes del establecimiento.

17.2 Cabe destacar que cualquier situación no contemplada en este Manual de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo de Profesores, Departamento de Convivencia Escolar y/o Dirección del Establecimiento.

17.3 Se aplicará a quien incurra en conductas contrarias a la convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias las que se aplicarán considerando los distintos niveles de enseñanza y la gravedad de las faltas: leves, graves y muy graves, en el siguiente orden:

a) Diálogo personal pedagógico y correctivo con el alumno(a) apuntando al reconocimiento de sus cualidades y fortalezas como estudiante y persona, así como el señalamiento de la conducta que el colegio le solicita a futuro.

b) Diálogo grupal reflexivo con el curso (intervención de curso)

c) Amonestación verbal por parte del profesor jefe y/o inspectoría general.

d) Amonestación por escrito (observación en el libro de clases o en su hoja de vida)

e) Citación al apoderado (registrando la entrevista con el apoderado)

f) Asistencia a charlas o talleres psicoeducativos que tengan relación con la falta disciplinaria *(apoyo externo).*

g) Derivación psicosocial (terapia psicológica individual, intervención familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la

convivencia escolar) a través de derivaciones y/o solicitud de intervención al programa que funcione en la red local *(apoyo externo).*

h) Exposición de un tema (consiste en que el estudiante sancionado expone un tema formativo ante sus compañeros y profesores)

i) Reparación del daño ocasionado (se trata de la restitución del bien dañado, su pago monetario y/o las disculpas correspondientes al estudiante agredido mediante una conversación directa y también a través de una carta del estudiante agresor en conjunto con sus padres, dirigida al afectado, en donde se compromete a no reincidir)

j) Suspensión de salidas y actividades extra programáticas. El estudiante no podrá participar de paseos, salidas pedagógicas o actividades extracurriculares.

k) Servicio comunitario en el colegio. Implica la obligatoriedad para el estudiante de colaborar en los quehaceres propios del mismo: limpieza del Establecimiento, turnos en el comedor, etc.

l) Suspensión de clases.

m) Derivación del caso al consejo escolar de convivencia escolar.

n) Extrema condicionalidad del alumno(a).

- La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

o) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar. (ver DFL 2 artículo 6 letra D, informando oportunamente a la superintendencia).

p) Solicitud de traslado a otro Establecimiento educacional.

q) Expulsión del Establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

- Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

r) Si el responsable fuese un funcionario del Establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en la normativa de nuestro reglamento interno de higiene y seguridad, así como en la legislación pertinente.

s) Si el responsable fuere el apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO Nº 18 CRITERIOS DE APLICACIÓN

18.1 Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

18.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y/o etapa de madurez de las partes involucradas.
- Grado de la falta. Se entenderá por grado lo siguiente: Falta leve, Falta Grave y Falta Muy grave.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
    - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
    - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
    - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
    - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
    - Haber agredido a un profesor o funcionario del Establecimiento.
    - La conducta anterior del responsable.
    - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
    - La incapacidad o indefensión del afectado.
    - La etnia, condición sexual y género de la persona afectada.

DE FALTAS Y SANCIONES A LOS APODERADOS.

A los apoderados que incurran en las siguientes faltas, se les aplicarán las sanciones mencionadas al final de este párrafo.

FALTAS.

• La inasistencia a tres reuniones de apoderados.

• La impuntualidad a las citaciones.

• Levantar calumnias o falsos testimonios contra algún miembro de la comunidad educativa.

• La agresión verbal o física hacia un alumno o miembro de la comunidad educativa.

SANCIONES.

• Cambio de apoderado por algún familiar directo del alumno.

• Denuncia ante instituciones que sean competentes en el caso de violencia, por parte del encargado de convivencia escolar o la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO Nº 19 OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

19.1 El Director, Encargada de Convivencia Escolar, UTP, Profesor Jefe, Profesor de aula y Asistente de Educación deberán denunciar cualquier conducta o hecho que revista carácter de delito y que afecte a algún miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

19.2 El funcionario que sea testigo de estos hechos informará por escrito de dicha sospecha o situación al encargado de Convivencia Escolar para investigar la veracidad de la denuncia; en caso de resultar sin fundamento se investigará el motivo inicial de esta.

19.3 Si la investigación arroja responsabilidad en los hechos, se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho y/o sospecha del delito, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

19.4 El encargado de Convivencia Escolar informará al apoderado del estudiante en cuestión durante de la jornada escolar la denuncia a realizar.

ARTÍCULO Nº 20 RECLAMOS O DENUNCIAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

20.1 Todo reclamo por conductas contrarias a la convivencia escolar, deberá ser presentado en forma escrita y de manera presencial dejando registro al encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso de investigación.

Toda denuncia recibida en Dirección en contra de un profesional de la educación se regirá según lo establecido en el Estatuto Docente. En el caso de los Asistentes de la Educación, de acuerdo con el Reglamento Interno.

20.2 Se resguardará la identidad del reclamante y, en virtud de la veracidad de los hechos investigados, el reclamante deberá hacerse responsable tanto interna como judicialmente de la denuncia.

ARTÍCULO Nº 21 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

21.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

21.2. De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento. Para esto, se habilitará un archivo en Dirección, y se mantendrá el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente y Departamento de Convivencia Escolar y profesor (a) Jefe.

21.3. En el procedimiento, se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

21.4. Finalizado el proceso de investigación, se deberá notificar al afectado de la resolución final, quien podrá apelar en caso de existir una sanción, al Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento y, como última instancia, al Director.

21.5 Toda apelación tendrá que ser respondida por escrito, en un plazo de 24 horas posteriores al próximo consejo de profesores.

ARTÍCULO N º 22 DEBER DE PROTECCIÓN

En caso de que hubiese una amenaza verbal o gestual y/o agresión física, siendo el afectado:

22.1 Un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso interno por parte del encargado de convivencia.

22.2 Un profesor o funcionario del Establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siendo el Departamento de Convivencia Escolar, garante de su cuidado. En caso de que la amenaza a su integridad física revista un carácter grave, el Director deberá evaluar con el Sostenedor si es necesario apartar, cambiar y/o suspender de sus funciones al funcionario afectado.

ARTÍCULO Nº 23 NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

23.1 Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá informar de la situación a sus padres o apoderados y profesor (a) jefe .Dicha notificación podrá efectuarse en el Establecimiento.

ARTÍCULO Nº 24 Indagación (Recolección de Información).

24.1 El encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la recolección de información de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

24.2 Una vez recopilados los antecedentes de la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Departamento de Convivencia Escolar, para que éste aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación al consejo de profesores.

ARTÍCULO Nº 25 CITACIÓN A ENTREVISTA

25.1 Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, el encargado de la vida escolar deberá citar a las partes y si fuese necesario, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

25.2 En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esto.

25.3 Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO Nº 26 RESOLUCIÓN.

26.1 El encargado de convivencia deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Departamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO Nº 27 MEDIDAS DE REPARACIÓN.

27.1 En la resolución, el consejo de profesores, deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que el encargado de convivencia determine.

ARTÍCULO Nº 28 APELACIÓN.

28.1 Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar en contra de la resolución adoptada por el Departamento, encargado de convivencia o el consejo de profesores en un plazo no superior a 24 horas. La apelación debe ser por escrito y dirigida al Director del Establecimiento, quién podrá solicitar todos los antecedentes que estime conveniente al Departamento para responder a dicha apelación. La respuesta a la solicitud debe ser por escrito especificando si se acepta o rechaza la reclamación en un plazo no superior a 72 horas.

ARTÍCULO Nº 29 MEDIACIÓN.

29.1 El Establecimiento aplicará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la resolución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar que sean de faltas leves. Este sistema estará a cargo del equipo de convivencia.

29.2 El proceso de Mediación u otro será solicitado por el Encargado de Convivencia, el que deberá notificar por escrito al Departamento de Convivencia quien informará el resultado al Consejo de Profesores, en su próxima reunión ordinaria.f+-

ARTÍCULO Nº 30. DIFUSIÓN.

30.2. Entregar copia de Manual de Convivencia al Centro de Alumnos y al Centro de Padres

30.1 El Establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar a través de todos los medios disponibles, para que la Comunidad Educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

30.2 Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera: se imprimirán copias del manual de convivencia que serán entregadas, al apoderado del alumno(a) en las siguientes instancias:

- En reunión de apoderados
- Página Web
- Correo electrónico

Además se publicarán en los siguientes lugares del Establecimiento:

- Diarios murales de cada curso
- En sala de profesores
- En el hall de entrada al colegio
- Sala CRA

Por último se entregarán copias de este manual a Dirección, Departamento De Convivencia Escolar, Jefatura UTP, un representante de los Profesores, centro de estudiantes, centro de padres, un representante de los Asistentes de Educación, representante de los asistentes de aula que se encuentren actualmente trabajando en el colegio.

ARTÍCULO Nº 31. ACTUALIZACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

31.1 Este Manual será revisado cada año en Diciembre en reunión extraordinaria por el Consejo de Profesores para evaluar si es necesario realizar actualizaciones y/o modificaciones.

31.2 En caso de haber actualizaciones, el Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos, representante de los Asistentes de la Educación así como también el Departamento de Convivencia, podrían participar de ellas, siempre y cuando lo soliciten, previo al término del año lectivo, de lo contrario, será el consejo de profesores quien determine y apruebe las modificaciones.

31.3. Cualquier situación no contemplada en el presente Manual de Convivencia, será resuelta por el Director y/o el consejo de profesores.

NOTA: El Director dará lectura de la Cuenta Pública, para toda la Comunidad Escolar, en el mes de Marzo de cada año.

La Florida, 24 Marzo 2021

Departamento de Convivencia Escolar
Colegio Licarayen

Anexo clases online

Para llevar a cabo de la mejor manera posible el proceso de aprendizaje, es importante mencionar que el reglamento de Convivencia Escolar es el mismo para nuestras clases presenciales y online.

Para que este proceso educativo no presencial sea más sencillo y efectivo, les planteamos a continuación algunas consideraciones que les agradecemos tener en cuenta, cuando ingresen a las aulas virtuales.

1. PREPARACIÓN: Antes de comenzar la clase, los estudiantes deben tener todos tus materiales necesarios. Buscar un lugar de su hogar en el que consideren no serán interrumpidos y no deben olvidar avisar a su familia que entrará a clase, para asegurar así una mejor concentración.

2. ASISTENCIA: La asistencia a clases es obligatoria, si tiene algún problema para asistir, su apoderado deberá informar, con al menos una día de anticipación, a su Profesor(a).

***Es de suma importancia que esta justificación sea informada por el apoderado o apoderada y <u>no por los alumnos.</u>**

3. PUNTUALIDAD: las clases se inician y finalizan de acuerdo a lo determinado por el/la docente, (a menos que las circunstancias de trabajo lo ameriten) evitar llegar atrasado o retirarte antes. *Si tuviese algún inconveniente para cumplir con el horario, y lo comunica oportunamente a tu profesor, podrá solicitar los contenidos y materiales trabajados.*

4. AUTONOMÍA: esperamos que cada alumno se haga responsable de su aprendizaje y sea capaz de organizarse y cumplir con lo solicitado, siempre contando con la orientación de los docentes y apoderados.

***se solicita a los apoderados no intervenir en clases virtuales (ya que están destinadas sólo a alumnos).**

5. FORMALIDAD: aun cuando las clases son online, igualmente se espera un comportamiento basado en el respeto, por lo que debe evitar interrumpir al profesor con comentarios fuera de lugar, impedir que se realicen las actividades, intervenir en clases a las que no ha sido convocado (interrumpir o ingresar en salas de otros cursos), comer durante la clase, fumar, descuidar su presentación personal o cualquier otra conducta que se desvíe del objetivo de la clase y distraiga a sus compañeros.

6. LENGUAJE: es importante que considere estas aulas virtuales de la misma manera que considera las presenciales, por lo que debe cuidar la forma en que se expresa y se dirige al docente y a sus compañeros, evitando expresarse en forma soez o demasiado coloquial. Esperar su turno para hablar, tal como lo indique el profesor.

7. PARTICIPACIÓN: procurar seguir todas las instrucciones que el profesor le dé para realizar las actividades, completa sus tareas y ejercicios, observar las presentaciones, leer los documentos, hacer preguntas, tomar apuntes, etc.

8. CONTINUIDAD: debe evitar abandonar la clase en cualquier momento, recordar que debe estar disponible cuando el profesor o profesora lo solicite, ya sea respondiendo preguntas, hacerse visible u otras situaciones emergentes del momento.

9. RESPETO A LA PRIVACIDAD: si desean grabar al profesor o a la clase, deben pedir su autorización. Está prohibido sacar fotos, hacer videos o pantallazos de a los compañeros o al docente sin su consentimiento o con fines que no sean los vinculados a los objetivos de aprendizaje. El uso del material es exclusivo del profesor y del colegio, por lo que este se reserva el derecho de difusión. Si se quedan atrasados por algún inconveniente tecnológico, informarlo a su profesor. El no cumplimiento de este protocolo de uso, faculta al docente administrador a bloquear al estudiante, comunicando lo sucedido al Área de Convivencia Escolar y esta a su vez, al apoderado respectivo, con el objetivo de que esta situación no se repita, estableciendo supervisión y compromisos de todos los involucrados.

Departamento Convivencia Escolar